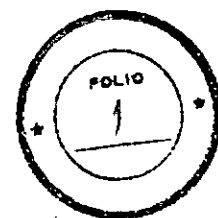


*Jefe de Gabinete
de Ministros*

CAMERA DE DIPUTADOS 406 MESA DE ENTRADA	
22 JUN 2012	
SEC. 6 ^M	1 ^a 006 HORA 13 ^{1/2}



BUENOS AIRES, 21 JUN. 2012

A LA COMISION BICAMERAL PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional y por la Ley N° 26.122, a fin de comunicarle el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902 del 12 de junio de 2012, que en copia autenticada se acompaña.

MENSAJE N° 406

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'F' and 'R'.

C.P.N. FLORENCIO RANDAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'F' and 'R'.



BUENOS AIRES, 12 JUN. 2012

VISTO el artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, las Leyes Nros. 23.354, 24.156, 24.441, 24.855 y 26.122, los Decretos Nros. 2045 de fecha 24 de septiembre de 1980, 443 de fecha 01 de junio de 2000, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, y

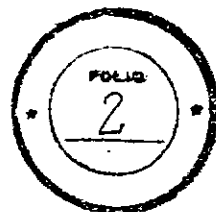
CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL determina que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral, y entre sus componentes se incluye el acceso a una vivienda digna.

Que en el marco del proyecto nacional de crecimiento con inclusión social, es prioridad para el ESTADO NACIONAL facilitar el acceso a la vivienda para toda la población.

Que en función de lo anterior, se implementaron trece programas de vivienda concretando a la fecha 900.700 soluciones habitacionales entre mayo de 2003 y diciembre de 2011.

Que todo ello constituye el mayor plan de viviendas de los últimos treinta años, logro sólo posible debido a la fuerte convicción política de que el



acceso a la vivienda es uno de los pilares de la justicia social.

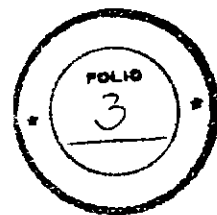
Que es necesario impulsar aún más la facilitación del acceso a la vivienda propia para todos los sectores sociales para subsanar la demanda que aún permanece insatisfecha.

Que la oferta de crédito hipotecario en los principales bancos públicos y privados en Argentina es relativamente amplia, aunque sus condiciones resultan altamente restrictivas para los potenciales demandantes de distintos niveles de ingresos. En particular, se observa que las personas de menores ingresos cuentan con una baja posibilidad de tomar créditos bancarios para el acceso a la vivienda.

Que al respecto, los créditos ofrecidos tienen plazos y cuotas iniciales que determinan topes máximos de los montos otorgados que cubren sólo parcialmente el valor total de la vivienda, restringiendo la utilidad de tales créditos sólo a aquellos que cuentan con una importante capacidad de ahorro.

Que, por otra parte, la política nacional de desarrollo que lleva adelante el ESTADO NACIONAL tiene como pilares fundamentales la creación de empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Que en particular el sector de la construcción, en virtud de su estrecha relación entre el empleo y el nivel de producto "empleo-producto", tiene gran capacidad de generación de puestos de trabajo por lo que, la facilitación de su



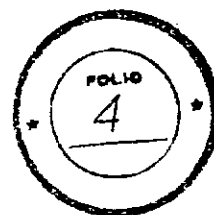
financiamiento y el incremento de la obra pública potenciarán el desempeño de este sector, brindando un importante efecto económico multiplicador sobre el producto y el empleo.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, resulta relevante la creación de instrumentos financieros estratégicos que impulsen la construcción para, por un lado, atender las necesidades de acceso a la vivienda única y permanente de toda la población y, por otro lado, dinamizar sectores productivos claves para la generación de empleo.

Que deberá preverse, para la conformación de tales instrumentos financieros y líneas crediticias, la atención de diversos públicos representativos del entramado social en su conjunto, procurando que el efecto facilitador del acceso a la vivienda propia registre el mayor alcance posible.

Que por ello, se constituye un FONDO FIDUCIARIO con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias, así como para otorgar créditos para la adquisición o para la construcción de viviendas.

Que, a su vez, para lograr el cumplimiento del objeto del FONDO, el ESTADO NACIONAL cuenta con diversos terrenos a lo largo del territorio nacional, en los que podrían desarrollarse en forma integral proyectos urbanísticos,



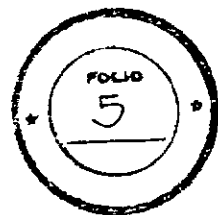
disponiéndose por tanto su desafectación y transferencia directa desde aquellas jurisdicciones que en la actualidad los tuvieren asignados, previa tasación del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN a fin de determinar tanto el valor por el cual serán incorporados al FONDO, como la entrega de los respectivos CERTIFICADOS DE PARTICIPACION FIDUCIARIA en su reemplazo.

Que a fin de operativizar y agilizar la toma de decisiones del FONDO se crea un COMITÉ EJECUTIVO que tendrá como misión fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO y efectuar su seguimiento.

Que el COMITÉ EJECUTIVO estará integrado por aquellas áreas del ESTADO NACIONAL con injerencia en la materia para el cumplimiento del objeto del FONDO.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS tiene como objetivo el diseño, elaboración y propuesta de lineamientos estratégicos para la programación de la política económica y la planificación del desarrollo, dentro de las cuales se entiende la mejora de las condiciones de vida de la población y la creación de empleo.

Que además tiene como función articular las relaciones que desde el



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, a los fines de asegurar la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de la política económica; y coordinar con ellas las actividades relacionadas con el desarrollo del aparato productivo nacional, en el marco de la política económica.

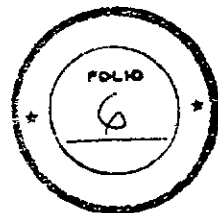
Que el artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL incorpora a la vivienda dentro del concepto integral de seguridad social, en un todo de acuerdo con la OIT, que define entre las prestaciones familiares de la Seguridad Social a la vivienda. Así también, el concepto de Piso de Protección Social, definido por organizaciones como la ONU, la OIT y la OMS refleja una extensión de los sistemas de seguridad social orientada a que diversos organismos públicos actúen en forma coordinada para garantizar todos los derechos sociales, entre los que se incluye la vivienda.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha impulsado la implementación de las políticas de carácter masivo del ESTADO NACIONAL como la Asignación Universal por Hijo, la Asignación por Embarazo y el Programa Conectar Igualdad, logrando abarcar todo el territorio nacional.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS tiene

El Poder Ejecutivo Nacional

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

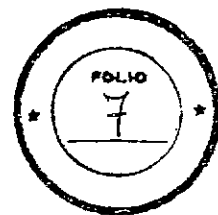


competencia específica en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura nacional habitacional, coordinando y fiscalizando la ejecución que realicen el ESTADO NACIONAL, las Provincias, Municipios y el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en lo concerniente a los planes de vivienda y el planeamiento urbano, acorde con el régimen de asentamiento humano que establezca la política de ordenamiento territorial.

Que, finalmente, el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES tiene a su cargo la administración y resguardo de los bienes que no tienen afectación directa a las actividades propias de las distintas jurisdicciones del ESTADO NACIONAL; y el desarrollo de planes, programas y proyectos en inmuebles del ESTADO NACIONAL para revalorizar los activos físicos, mejorar su uso y/o definir e implementar nuevas funcionalidades.

Que por estas razones el COMITÉ EJECUTIVO estará integrado por las áreas mencionadas.

Que conforme lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley Nº 24.855, el BANCO HIPOTECARIO S.A. es continuador del ex BANCO HIPOTECARIO NACIONAL en relación a las misiones y funciones que le fueran asignadas en procura de sus objetivos de atención de las necesidades de la población en



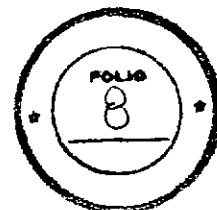
materia de vivienda social única y de uso permanente por el beneficiario, tal como se expresa en su Carta Orgánica.

Que en tal sentido, cabe recordar que el ex BANCO HIPOTECARIO NACIONAL fue históricamente la herramienta primordial del Estado Nacional en materia de fomento y desarrollo del acceso a la vivienda por parte de los distintos estratos sociales de la población, contando su continuador, BANCO HIPOTECARIO S.A., con los equipos técnicos adecuados para la implementación y administración del FONDO.

Que, asimismo, el BANCO HIPOTECARIO S.A. es un banco de composición accionaria mixta, con participación estatal mayoritaria, y que en la actualidad se posiciona como líder en la República Argentina en el origen e implementación de créditos para la vivienda.

Que conocida la propuesta, el BANCO HIPOTECARIO S.A. ha manifestado su interés y compromiso a efectos de participar en la implementación de la presente medida.

Que por lo expuesto se considera conveniente encomendar la administración del FONDO, en carácter de FIDUCIARIO, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el COMITÉ EJECUTIVO conforme establezca el contrato de fideicomiso, al BANCO HIPOTECARIO S.A. con el destino que se



establece en el presente decreto.

Que para ello, resulta procedente facultar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL juntamente con la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS a aprobar el Contrato de Fideicomiso en el cual se detallarán los distintos aspectos operativos del Fideicomiso que se constituye por el presente.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

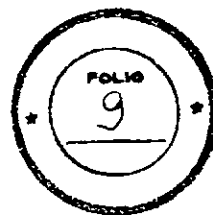
Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 2º, 19 y 20 de la Ley Nº 26.122.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Constitúyese el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar), cuyo objeto es facilitar el acceso a la vivienda propia de la población y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social.

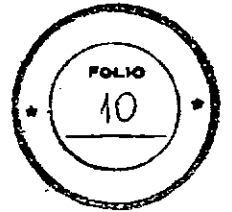
ARTÍCULO 2º. - A los efectos del presente Decreto, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

a) FIDUCIANTE: Es el ESTADO NACIONAL en cuanto transfiere la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos al FIDUCIARIO con el destino exclusivo e irrevocable al cumplimiento del presente Decreto y del contrato de fideicomiso respectivo.

b) FIDUCIARIO: Es el BANCO HIPOTECARIO S.A., como administrador de los bienes que se transfieren en fideicomiso con el destino exclusivo e irrevocable que se establece en la presente norma, cuya función será administrar los recursos del FIDEICOMISO de conformidad con las pautas establecidas en el contrato de fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO y/o quien este designe en su reemplazo.

c) COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO: es el encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO y efectuar su seguimiento.

El COMITÉ EJECUTIVO estará integrado por el SECRETARIO DE POLÍTICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS, el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION



NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, el SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Director Ejecutivo del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES.

d) BENEFICIARIO: Es el FIDUCIANTE, en los términos establecidos en el contrato respectivo u otros que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- El FONDO tendrá una duración de TREINTA (30) años, contados desde la fecha de su constitución mediante la celebración del correspondiente Contrato de Fideicomiso, quedando su liquidación a cargo de quien designe el COMITÉ EJECUTIVO.

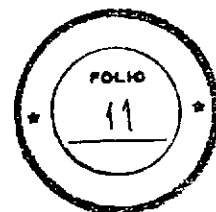
ARTÍCULO 4°.- El patrimonio del FONDO estará constituido por los bienes fideicomitidos, que en ningún caso constituyen ni serán considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que ponga en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice.

Dichos bienes son los siguientes:

- a) Los recursos provenientes del TESORO NACIONAL que le asigne el ESTADO NACIONAL.
- b) Los bienes inmuebles que le transfiera en forma directa el ESTADO NACIONAL.

A tal fin, desaféctanse los bienes detallados en el Anexo, que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto no se encuentren desafectados, por revestir carácter de inmuebles sin destino o innecesarios para la gestión específica del servicio al que se encontraban afectados.

La custodia de los bienes incluidos en el Anexo que integra la presente, permanecerá a



cargo de sus reparticiones de origen, las que deberán garantizar el resguardo, la integridad y la disponibilidad de los inmuebles, hasta tanto el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, a solicitud del COMITÉ EJECUTIVO, disponga su transferencia directa al FONDO, previa delimitación definitiva de los predios a partir de un estudio técnico, catastral y dominial a cargo del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES y su tasación por parte del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Asimismo, el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES podrá realizar relevamientos para proponer al COMITÉ EJECUTIVO la incorporación al FONDO de nuevos inmuebles, los que podrán ser desafectados por el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES y seguirán el mismo procedimiento establecido en el presente artículo.

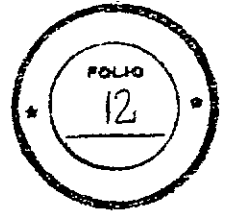
c) Los ingresos obtenidos por emisión de VALORES FIDUCIARIOS DE DEUDA que emita el FIDUCIARIO, con el aval del TESORO NACIONAL y en los términos establecidos en el contrato y/o prospecto respectivo.

d) El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos.

e) Los ingresos provenientes de otros empréstitos que contraiga, pudiendo garantizarlos con bienes del FONDO.

f) Otros aportes, contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al FONDO.

ARTÍCULO 5°.- Los bienes fideicomitidos se destinarán:



a) A la construcción de viviendas y desarrollo integral de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el acceso a la vivienda familiar, única y permanente de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso y las que determine el COMITÉ EJECUTIVO, con el objeto de mejorar y facilitar el acceso a la vivienda de sectores socioeconómicos bajos y medios de la población, principalmente.

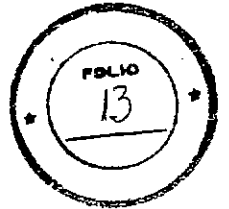
b) Al otorgamiento de créditos hipotecarios para la adquisición de las viviendas a las que se refiere el inciso anterior, o para la construcción de viviendas familiares, únicas y permanentes de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso y las que determine el COMITÉ EJECUTIVO con el objeto de mejorar y facilitar el acceso a la vivienda de sectores socioeconómicos bajos y medios de la población, principalmente.

c) Otros destinos relacionados al acceso a la vivienda que determine el COMITÉ EJECUTIVO.

ARTÍCULO 6°.- El FONDO no estará regido por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, sin perjuicio de las facultades que otorga a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

ARTÍCULO 7°.- En todo aquello que no se encuentre modificado por la presente será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 24.441.

ARTÍCULO 8°.- Exímese al FONDO y al FIDUCIARIO, en sus operaciones relativas al FONDO, de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro.



Se invita a las PROVINCIAS y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a adherir a la eximición de todos los tributos aplicables en su jurisdicción en iguales términos a los establecidos en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 9°.- EI JEFE DE GABINETE DE MINISTROS dispondrá las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a través de la reasignación de partidas del Presupuesto Nacional, a los efectos de poner en ejecución lo dispuesto mediante el presente.

ARTÍCULO 10.- Facúltase a la SECRETARIA DE POLÍTICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a aprobar conjuntamente el Contrato de Fideicomiso, dentro de los VEINTE (20) días de la publicación del presente decreto en el BOLETIN OFICIAL.

ARTÍCULO 11.- Facúltase al titular de la SECRETARIA DE POLÍTICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS y/o a quién este designe en su reemplazo, a suscribir el Contrato de Fideicomiso con el FIDUCIARIO.

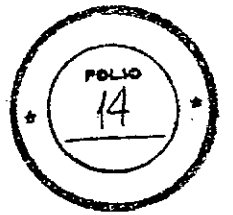
ARTÍCULO 12.- EI COMITÉ EJECUTIVO dictará su propio reglamento interno de funcionamiento, dentro de los TREINTA (30) días de la publicación del presente Decreto en el BOLETIN OFICIAL.

ARTÍCULO 13.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

ARTÍCULO 14.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en virtud

El Poder Ejecutivo
Nacional

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DECRETO Nº 902

DR. JUAN MANUEL ABAL MEDINA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Cont. ANIBAL FLORENCIO RANDAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DR. ARTURO ANTONIO PURICELLI
MINISTRO DE DEFENSA
E INTERINO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Lic. DÉBORA ADRIANA GIORGI
MINISTRA DE INDUSTRIA
E INTERINO DE ECONOMIA
Y FINANZAS PUBLICAS

SR. NORBERTO GUSTAVO YAUHI
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
MINISTRO DE EMBAJACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
E INTERINO DE TURISMO

DR. JULIO CESAR ALAK
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

DRA. NILDA CELIA GARRE
MINISTRA DE SEGURIDAD

DR. CARLOS ALFONSO TOMAD
MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

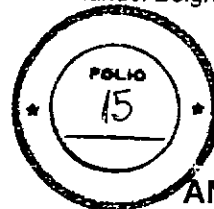
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

DR. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO DE SALUD

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACION

DR. JOSÉ LUIS SALVADOR BARBARO
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION PRODUCTIVA

El Poder Ejecutivo Nacional

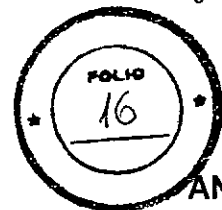


ANEXO

Nº	JURISDICCIÓN	PROVINCIA	DEPTO./ PARTIDO	LOCALIDAD	IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUPERFICIE (Has.)
1	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	BUENOS AIRES	LA MATANZA	Ciudad Evita	SABEN 5034/0 Nom. Catastral. Circ. VII. Secc. K. Manzana 49 (parte)	1,70
2	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	BUENOS AIRES	LA MATANZA	Ciudad Evita	SABEN 3160/0 Nom. Catastral. Circ. VII. Secc. D. Manzana 166, según título Manzana 12.	0,80
3	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	BUENOS AIRES	LA MATANZA	Ciudad Evita	SABEN 5426/0 Nom. Catastral. Circ. VII. Secc. P. Manzana 66.	6,00
4	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	BUENOS AIRES	LA MATANZA	Villa Constructora	SABEN 5467/0 Nom. Catastral. Circ. VII. Secc. A. Parc. Rural 914B	4,00
5	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	BUENOS AIRES	LA MATANZA	Laferrere	SABEN 3045/0 Nom. Catastral. Circ. IV. Secc. C. Fracción X	1,39
6	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	BUENOS AIRES	ESTEBAN ECHEVERRÍA	Esteban Echeverría	SABEN 5/R Nom. Catastral. Circ. II. Parcela Rural 40 (parte)	9,85
7	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	BUENOS AIRES	MORÓN	Haedo	SABEN 1054/0 Nom. Catastral. Circ. III. Secc. H. Quinta 34. Fracción I. Parcela 2a	1,80
8	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	BUENOS AIRES	TIGRE	Rincón de Milberg	SABEN 6692/0 Nom. Catastral. Circ. III. Secc. U. Chacra 5. Parcelas 2,3,4,7,8 y 9	7,79
9	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	BUENOS AIRES	EZEIZA	Ezeiza	SABEN 15309/0 Nom. Catastral. Circ. II. Parcela Rurales 3d y 3e.	25,00
10	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	BUENOS AIRES	SAN NICOLÁS	San Nicolás	SABEN 5534/0 Nom. Catastral. Circ. IX. Parcela 1070s	27,95
11	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	BUENOS AIRES	BAHÍA BLANCA	Bahía Blanca	SABEN 5696/0 Nom. Catastral. Circ. II. Secc. B. Chacra 201. Parcela 3a (o parte de la parcela 3).	1,90
12	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	BUENOS AIRES	GRAL PUEYRREDON	Mar del Plata	SABEN 3406/0 Nom. Catastral. SECTOR A: Circ. VI. Secc. B. Chacra 158, Manzana 158c SECTOR B y C. Circ. VI. Secc. B. Fracción I (parte)	1,80
13	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	CHACO	PRESIDENCIA DE LA PLAZA	Presidencia de la Plaza	SABEN 1151/0 Nom. Catastral. Circ. I. Secc. B. Quinta 35. Parcela 2.	5,26
14	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	CÓRDOBA	CAPITAL	Córdoba	SABEN 5085/0 Nom. Catastral. Distrito 26. Zona 12. Manzana 21. Lote 57 del Opto. Capital	4,00
15	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	CÓRDOBA	CAPITAL	Quituzacate	SABEN 1231/0 Nom. Catastral. Dpto. Capital (11). Pedanía 01. Pueblo 01; Circ. 12. Secc. 03, Manzana 18. Parcela 3	1,75
16	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	LA PAMPA	HARACO	General Pico	SABEN 5065/0 Nom. Catastral. Ejido 021 (Gral. Pico) Circ. I. Radio b. Manzana 52. Parcela 1	0,90
17	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	MENDOZA	MAIPÚ	General Gutiérrez	SABEN 5626/0 Nom. Catastral. 07-99-13-0800-750600	12,20
18	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	NEUQUEN	ZAFALA	Zafala	SABEN 1402/0 Nom. Catastral. Sup. ubicada en la fracción inferior en la parte sur del lote N°1. de la Sección XX	9,00

AL

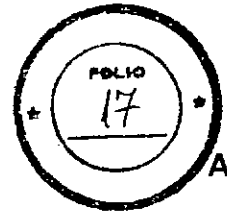
El Poder Ejecutivo
Nacional



19	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	SANTA FE	SAN JERÓNIMO	Gámez	SABEN 1024/0 Nom. Catastral. Dpto San Jerónimo, Distrito Gámez, Zona Urbana, Secc. 4, Manzana 11, Parcela 2, Subparcela 0300	0,36
20	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	SANTIAGO DEL ESTERO	CAPITAL	El Zanjón	SABEN 3077/0 Nom. Catastral. Padrón Inmobiliario N° 01-9-6441	1,01
21	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	SANTIAGO DEL ESTERO	BELGRANO	Bandera	SABEN 3250/0 Nom. Catastral. Fracción de la quinta N°6, Loc. Bandera, Dpto. Belgrano	2,25
22	ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES	SANTIAGO DEL ESTERO	LA BANDA	El Rancon	SABEN 1756/0 Nom. Catastral. Padrón 06-1-5814	50,73
23	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	BUENOS AIRES	LA PLATA	Villa Elisa	SABIF 3629337 0000	10,34
24	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	BUENOS AIRES	LA PLATA	City Est	SABIF 3629353 0000	9,05
25	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	BUENOS AIRES	LA PLATA	Tolosa	SABIF 3629434 0000	35,92
26	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	BUENOS AIRES	LA PLATA	Rufino de Elizalde	SABIF 3619161 0000	7,86
27	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	BUENOS AIRES	LA PLATA	La Plata	SABIF 3558014 0000	26,46
28	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	BUENOS AIRES	LA PLATA	La Plata	SABIF 3553721 0000	46,83
29	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	BUENOS AIRES	LA PLATA	Joaquín Gorina	SABIF 3553756 0000	6,28
30	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	BUENOS AIRES	LA PLATA	Arturo Seguí	SABIF 3553772 0000	10,07
31	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDÓN	Mar del Plata	SABIF 3563966 0000	15,90
32	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	BUENOS AIRES	MORÓN	Haedo	SABIF 3597189 0000	70,55
33	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	BUENOS AIRES	CAMPAÑA	Campana	SABIF 3636849 0000	16,23
34	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	BUENOS AIRES	QUILMES	Quilmes	SABIF 3629132 0000	5,89
35	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	CÓRDOBA	CAPITAL	Cordoba	SABIF 3541812 0000	39,22
36	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	CÓRDOBA	CAPITAL	Cordoba	SABIF 3546156 0000	6,23

CA
AV

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

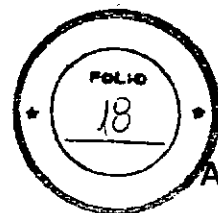


ANEXO

37	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	CÓRDOBA	SANTA MARÍA	Alta Gracia	SABIF 3615433 0000	41.60
38	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	MENDOZA	SAN RAFAEL	San Rafael	SABIF 3658109 0000	18.26
39	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	RIO NEGRO	BARLOCHE	San Carlos de Bariloche	SABIF 3663397 0000	21.33
40	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	SANTA FE	CAPITAL	Santa Fe	SABIF 3626701 0000	33.58
41	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	SANTA FE	CAPITAL	Santa Fe	SABIF 3654183 0000	23.45
42	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	TUCUMÁN	CAPITAL	San Miguel de Tucumán	SABIF 3656127 0000	5.98
43	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E.	TUCUMÁN	CRUZ ALTA	Alderetes	SABIF 3613821 0000	6.56
44	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	BUENOS AIRES	TIGRE	Gral. Pacheco	Av. General Artigas y Ruta Nac. N° 197	180.00
45	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	Coronel Maldonado	SABEN 10141/0 Nom. Catastral: Circ. I, Secc. C. Chacra. 155, Fracción 1, Parcela 3 y 4	33.75
46	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	CATAMARCA	VALLE VIEJO	San Isidro	SABEN 10124/0 Nom. Catastral: Padrón 4292, Lote 64. 16-25-15-3452	9.87
47	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	CÓRDOBA	SANTA MARÍA	Posta del Toledo	SABEN 10147/0 Nom. Catastral: 31030213205276 00000	69.90
48	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	CORRIENTES	SANTO TOMÉ	Santo Tomé	SABEN 10142/0	25.00
49	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	CHUBUT	ESQUEL	Esquel	SABEN 10145/0 Nom. Catastral: Quinta: 28, Manzana: B, Lote B; Legua 28, Lote 28, D Fracción 1; P°163 P°260	12.00
50	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	CHUBUT	ALTO RIO SENGUER	Río Mayo	SABEN 10112/0 Nom. Catastral: Circ. II, Sector 1, Parcela 01 (Ex fracción R4) Partida Inmobiliaria 711	9.00
51	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	FORMOSA	FORMOSA	Formosa	SABEN 10146/0 Nom. Catastral: Depto. 01, Circ. VI, Secc. I, Parc 37	8.80
52	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	FORMOSA	PATRÓN	Las Lomitas	SABEN 10135/0 Nom. Catastral: Circ. XVII, Secc. B : Chacra 35y43	22.48
53	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	JUJUY	YAVI	La Quiaca	SABEN 10139/0	24.00
54	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	MENDOZA	GUAYMALLEN	Guaymallen	SABEN 10149/0 Nom. Catastral: Distrito 99- Secc. 00 Manzana 0200 Parc. 45040 SubP. 05 Depto. , 04-95-00-0200-450400-0065	12.85
55	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	MISIONES	IGUAZÚ	Puerto Iguazú	SABEN 10137/0 Nom. Catastral: Secc. 2: Parc 08: Depto. Municipalidad 43	7.75

[Handwritten signature]

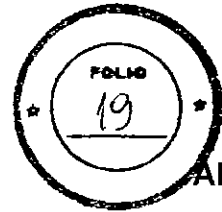
El Poder Ejecutivo
Nacional



56	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	NEUQUEN	ZAPALA	Zapala	SABEN 10138/0 Nom. Catastral: Circ. XX, Secc. 048, Parc. 6278; Sup. P. 6090; 66 25 646 6278 6000	13.34
57	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	RIO NEGRO	BARILOCHE	San Carlos de Bariloche	SABEN 10119/0 Nom. Catastral: Lote A Fracc. 12, Secc. 9; Matricula 24297 + Lote B Fracc. 12, Secc. 9, 19-3-A-091-6	4.29
58	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	RIO NEGRO	25 DE MAYO	Ingeniero Jacobacci	SABEN 10114/0 Nom. Catastral: Distrito 22, Circ. 1, Secc. A; Manzanas: 306, 307, 308, 309, Parcelas 1 a 24 de cada Manzana	4.00
59	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	SALTA	TARTAGAL - GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN	Villa Saavedra	SABEN 10128/0 Nom. Catastral: Manzana 34-F del Plano 105; Matricula 6667-0	6.77
60	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	SALTA	CAPITAL	Viña Palacios	SABEN 10152/0 Nom. Catastral: Dpto. Capital, Circ. 1, Secc. R, Manzana 101, Parcela 1, Matricula: 7167	4.00
61	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	SAN LUIS	CAPITAL	San Luis	SABEN 10120/0 Nom. Catastral: 10-082-1-202-4	4.00
62	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	SAN JUAN	SAN JOSÉ DE JACHAL	Jachal	SABEN 10117/0	6.75
63	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	SANTA FE	ROSARIO	Villa Gobernador Gálvez	SABEN 10151/0 Nom. Catastral: Lote A+ Lote C, Man. 23, Par. 1 (Dominio Tomo 213b, Folio 01062, Número 086769) y Lote B Zona 1 Manzana 22, Par. 1; (Dominio Tomo 2138, Folio 01061, Número 086769)	2.30
64	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	SANTIAGO DEL ESTERO	CAPITAL	Villa del Carmen	SABEN 10134/0 Nom. Catastral: Sec. B, Depto 7, Lote 9 1/ 01009140S/C00010000	3.73
65	RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E.	TUCUMÁN	YERBA BUENA	Yerba Buena	SABEN 10140/0 Nom. Catastral: Circ. 1, Secc. N; Manzana 124, Parc. 149B; Padrón 390.773	17.99
66	MINISTERIO DE DEFENSA	BUENOS AIRES	LA MATANZA	San Justo	Bng. Gral. Juan Manuel de Rosas (RN 3) y Estanislao del Campo	40.00
67	MINISTERIO DE DEFENSA	BUENOS AIRES	MORENO	Cuartel V	Av. Derqui y Gral. Juan Lavalle (Base Aérea Militar Moreno)	41.60
68	MINISTERIO DE DEFENSA	BUENOS AIRES	MORON	Castelar	Av. Figueroa Alcorta y Luis Domínguez (Base Aérea Militar Morón)	6.00
69	MINISTERIO DE DEFENSA	BUENOS AIRES	SAN NICOLÁS	San Nicolás	Rivadavia entre San Lorenzo y Beritiz	6.00
70	MINISTERIO DE DEFENSA	BUENOS AIRES	TANDIL	Tandil	Quintana y Pujol	27.00
71	MINISTERIO DE DEFENSA	BUENOS AIRES	ZÁRATE	Zárate	Maipú, Estrada y 3 de Febrero	63.00
72	MINISTERIO DE DEFENSA	CHUBUT	ESCALANTE	Comodoro Rivadavia	Av. Gral. San Martín y Fagnano	31.90
73	MINISTERIO DE DEFENSA	CÓRDOBA	CAPITAL	Córdoba	Calixto Oyuela y Av. Rancaguanay	85.00

Handwritten initials and a signature.

El Poder Ejecutivo Nacional



74	MINISTERIO DE DEFENSA	CÓRDOBA	COLÓN	La Calera	FRANJA NORTE CUARTEL UNIÓN Latitud 31°21'13 80"S Longitud 64°17'27.14"O Lindero a Valle las Delicias	80,00
75	MINISTERIO DE DEFENSA	CORRIENTES	SANTO TOMÉ	Santo Tomé	Chacras 65,91 y 157	36,75
76	MINISTERIO DE DEFENSA	ENTRE RÍOS	PARANÁ	Paraná	Espejo, El Paraca: proyección de Gral. Sarobe y de Cuyas, y Sampere	94,00
77	MINISTERIO DE DEFENSA	JUJUY	CAPITAL	San Salvador de Jujuy	Ruta Nac. 9. Curupaiti y Bolivia.	22,60
78	MINISTERIO DE DEFENSA	SAN LUIS	CAPITAL	San Luis	Granja La Amalia - Europa y Bolívar.	40,00
79	MINISTERIO DE DEFENSA	SANTA CRUZ	GÜER AIKE	Río Gallegos	As. Gregores y Av. Presidente J.D. Perón	49,23
80	MINISTERIO DE DEFENSA	SANTA CRUZ	GÜER AIKE	Río Gallegos	Av. Piedra Buena y José de San Martín	10,00
81	MINISTERIO DE DEFENSA	SANTA FE	ROSARIO	Rosario	Av. Rondeau entre Valle Hermoso y Vieytes	4,75
82	MINISTERIO DE DEFENSA	TIERRA DEL FUEGO	USHUAIA	Ushuaia	Bº Monte Gallinero Av. Yrigoyen y Formosa.	13,00
83	MINISTERIO DE DEFENSA	TIERRA DEL FUEGO	USHUAIA	Ushuaia	Bº Bahía Golondrina, Isla Gran Makina e Isla Trinidad	6,50
84	MINISTERIO DE DEFENSA	TIERRA DEL FUEGO	USHUAIA	Ushuaia	Bº Los Coreanos Av. Hipólito Yrigoyen y RS Galdeano	9,00
85	MINISTERIO DE DEFENSA	TIERRA DEL FUEGO	USHUAIA	Ushuaia	Yaganes y 18 de Septiembre	37,00
86	MINISTERIO DE DEFENSA	TUCUMÁN	CAPITAL	San Miguel de Tucumán	Ruta Nac. 9 y Calle 2. Las Talitas	8,25

Handwritten signature and initials, possibly "AU", on the left margin.